

Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2025



Al contestar cite este número: 2025-3-016243
Fecha: 2025-10-15 11:15 Folios: folios Anexos: NO Trámite: 89–Comunicación interna Tipo doc: DOC00147–Comunicaciones oficiales internas Remitente: 0102–Dir. Gral - Asesoria de Control Interno

Destinatario: 01-Dirección General

Clasificación: Público

PARA: Juan Pablo Sandoval Castaño , Director General

DE: ASESOR

ASUNTO: Informe Seguimiento al plan de mejoramiento derivado de la

Auditoría ITA 0998 correspondiente al periodo 2025 realizada por la

Procuraduría General de la Nación.

En desarrollo del Rol de Control Interno de "Evaluación y Seguimiento", remito para su conocimiento y fines pertinentes el resultado del seguimiento al plan de mejoramiento remitido por la Oficina TIC mediante radicado N.º 2025-1-001092 del 26 de marzo de 2025, derivado de la auditoría practicada por la Procuraduría General de la Nación en relación con la Auditoría ITA 0998 correspondiente al periodo 2025, basada en la Resolución MinTIC 1519 de 2020, aplicada a la Página Web de la UPRA.

1.INTRODUCCIÓN

Esta actividad verifica el cumplimiento de actividades y su implementación como elemento de control en la gestión. En caso de presentar acciones inefectivas, estas deberán ser nuevamente analizadas y establecer una acción correctiva que garantice la no repetición de las observaciones objeto del plan de mejoramiento e informadas a esta Asesoría a más tardar el 23 de octubre de 2025.

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento a las acciones remitidas por la Oficina TIC:

2.RESULTADOS

	Observación 1
Observación	El sujeto Obligado reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de
	inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1,
	criterio 1 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar
	un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



	cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre el criterio en mención. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realiza validación con la herramienta https://toolsaday.com/seo/image-alt-checker y no se encuentran imágenes a las que les falte el texto alternativo.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento del criterio de accesibilidad definido en la Resolución 1519 de 2020 – Anexo 1, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el enlace reportado dirige a la página de inicio sin mostrar la información requerida, además de la existencia de íconos y enlaces sin descripción accesible. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	Cumplimiento Parcial

	Observación 2
Observación	El sujeto Obligado, reporta un enlace -URL- que al abrirlo remite a la sección de videos en donde se evidencia que no tienen audio descripción ni guion de texto y varios de ellos no tienen subtítulos. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3 que requiere "Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre los criterios en mención.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Los videos que se muestran en el portal corresponden a iframes que cargan los videos desde el canal de youtube de la entidad https://upra.gov.co/sala-de-prensa/multimedia. Es allí donde se cumple con el criterio, es importante mencionar que las personas deben tener la opción de subtitulación automática activada en los videos de Youtube para que se visualicen.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la accesibilidad de los contenidos multimedia según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que los videos carecen de subtítulos editados, guiones en texto y audiodescripción. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	No cumple



	Observación 3
Observación	El sujeto Obligado reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre los criterios en mención.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Ya se cumple con la barra de accesibilidad que se encuentra fija en la parte derecha del portal web de la entidad.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de los criterios 4 y 5 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que, aunque existe barra de accesibilidad, no se dispone del certificado requerido emitido por el representante legal o funcionario competente. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	Cumplimiento Parcial

	Observación 4
Observación	El sujeto Obligado, reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre los criterios en mención."
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se cumplirá con la implementación del nuevo portal, se dará cumplimiento antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de los criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el enlace conduce a la página de inicio y no muestra la información requerida, además persisten fallas en etiquetas semánticas y enlaces sin descripción, sin contar con el certificado exigido.



	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	No cumple

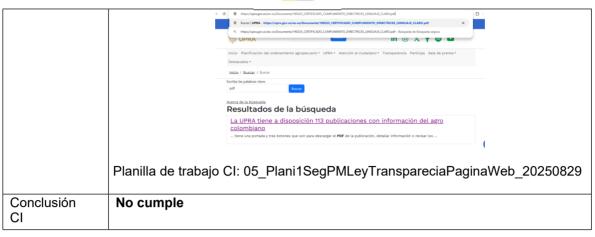
	Observación 5
Observación	El sujeto Obligado, reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre el criterio en mención.
Descripción de la acción – Oficina TIC	El formulario de PQRSD hace parte del sistema para la eficiencia administrativa - SEA - y se visualiza por medio del portal de la UPRA. Este sistema inició una fase de actualización y migración de sus funcionalidades en la vigencia 2024 y por lo tanto no se considera realizar ajustes sobre el formulario actual ya que se requeriría del uso de horas de desarrollo con el proveedor las cuales no están contempladas. El formulario se trabaja con el equipo interno de la upra dentro del listado migración de funcionalidades antes del 30 de junio del 2026.
Seguimiento CI	Actualmente se implementan campos con asteriscos para campos obligatorios. De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento del criterio 15 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el formulario PQRSD solo utiliza asteriscos como canal sensorial, sin apoyos accesibles ni certificado publicado, y el plan de migración al SEA en 2026 excede los plazos. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumplimiento parcial

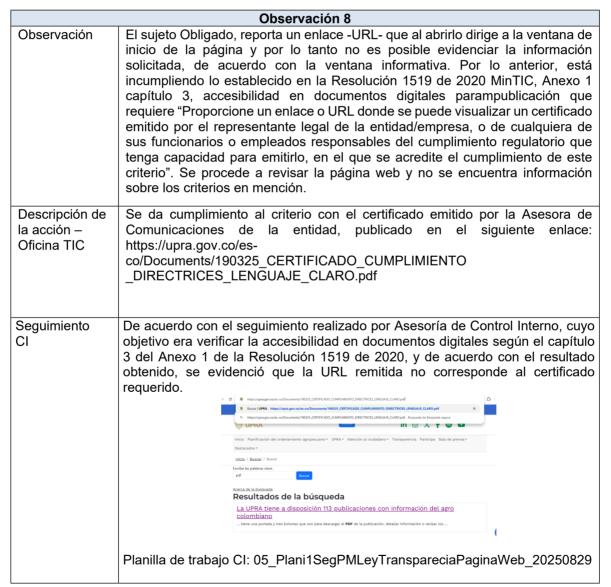


Observación	El sujeto Obligado, reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre los criterios en mención.	
Descripción de la acción – Oficina TIC	La única sección con contenidos con movimiento es el slider principal del home de la página web, el cual ya cuenta con una opción para que el usuario pueda pausar y continuar la reproducción de los slides.	
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de los criterios 19 y 20 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que aunque el portal cuenta con control de pausa/reanudación en el <i>slider</i> , no se publicó el certificado exigido. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829	
Conclusión CI	Cumplimiento parcial	

	Observación 7
Observación	El sujeto Obligado, reporta un enlace -URL- que al abrirlo dirige a la ventana de inicio de la página y por lo tanto no es posible evidenciar la información solicitada, de acuerdo con la ventana informativa. Por lo anterior, está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28 que requiere "Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio". Se procede a revisar la página web y no se encuentra información sobre los criterios en mención.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se da cumplimiento al criterio con el certificado emitido por la Asesora de Comunicaciones de la entidad, publicado en el siguiente enlace: https://upra.gov.co/es-co/Documents/190325_CERTIFICADO_CUMPLIMIENTO_DIRECTRICES_LENGUAJE_CLARO.pdf.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y el enlace directo al certificado que acredita el cumplimiento de los criterios 23–28 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la URL remite a la página de inicio y no corresponde al certificado







Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



	_

	Observación 9
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la página de incio en la que se evidencia que no existe información de teléfonos como lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.2.1 "Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.", incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste."
Descripción de la acción – Oficina TIC	La Entidad habilitó nuevamente la línea telefonica en el footer del portal web y en el menú de atención al ciudadano https://upra.gov.co/inicio https://upra.gov.co/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/informaci%C3%B3n
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de teléfonos con el prefijo +57 según el numeral 2.2.1 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la información carece del prefijo exigido Número por este canal es posible la interacción en tiempo real entre el servidor público y el cludadano a través de la redes de telefonía fija o móvil N° telefonico: (57) 310 801 6445 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumple parcial

	Observación 10
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la página de incio en la que se evidencia que no existe información de Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, como lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.1.1., incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	La Entidad habilitó nuevamente la línea telefónica en el footer del portal web y en el menú de atención al ciudadano https://upra.gov.co/inicio https://upra.gov.co/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/informaci%C3%B3n
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la existencia de una línea gratuita según el numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el número publicado corresponde a una línea móvil y no a una gratuita, Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829



Conclusión	No cumple	
CI	-	

	Observación 11
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la página de incio en la que se evidencia que no existe información de Línea anticorrupción, como lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.1.1., "Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones" incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respecto ajuste."
Descripción de la acción – Oficina TIC	La Entidad habilitó nuevamente la línea telefónica en el footer del portal web y en el menú de atención al ciudadano https://upra.gov.co/inicio https://upra.gov.co/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/informaci%C3%B3n
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de la línea anticorrupción según el numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el número publicado corresponde a un celular móvil y no a una línea anticorrupción oficial. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	No cumple

	Observación 12
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la página de incio en la que se evidencia que no existe información del enlace de Términos y condiciones como lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.3., por lo tanto, contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se habilitó el espacio de términos y condiciones en el footer de la página web, junto a las demás políticas https://upra.gov.co/es-co/Paginas/terminos-condiciones.aspx
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento del numeral 2.3 del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, referente a la obligación de publicar el enlace de Términos y Condiciones de uso de la página web, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad ya cuenta con la publicación de esta información de manera accesible y visible en el portal.



	Términos y Condiciones
	Términos y Condiciones de Uso de la Sede Electrónica de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	Cumple

Observación 13	
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la sección de "Atención al ciudadano", "Canales de comunicación" en la que se evidencia que no existe información de teléfonos como lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" con la URL https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de teléfonos institucionales según el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que el enlace redirige al SIGEP y no muestra la información requerida Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	No cumple



Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de los perfiles directivos, por lo que se procede de a acceder a la sección "Directorio servidores"; en ninguna de las dos ubicaciones se observa el cumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.	
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" con la URL https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo	
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y actualización del directorio de servidores vinculado con el SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829	
Conclusión CI	Si cumple	

Observación 15 Observación El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de sólo los perfiles directivos, por lo que se procede de a acceder a la sección "Directorio servidores"; se evidencia el incumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.

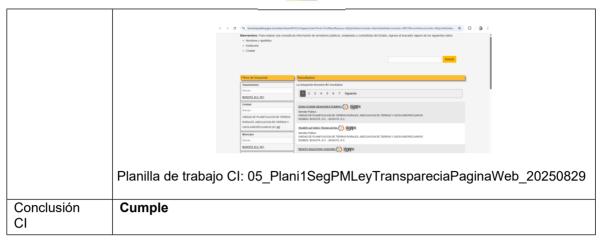
Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370

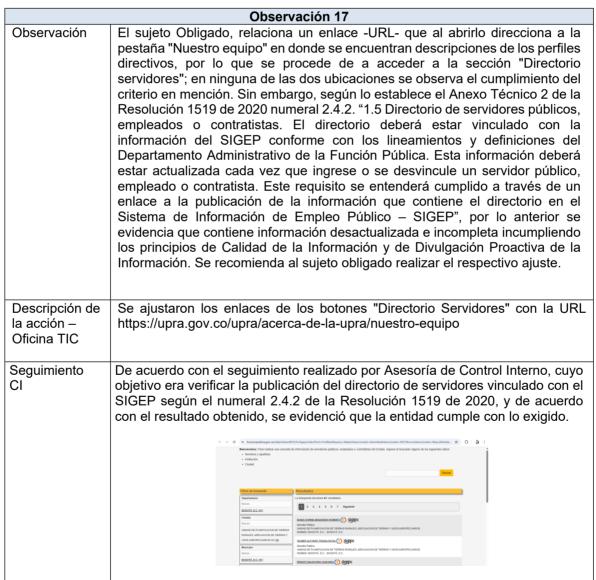


Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" con la URL https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y actualización del directorio de servidores vinculado con el SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. ***Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. ***Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. ***Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. ***Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. **Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple del enlace correspondiente y cumple con lo exigido. **Professional del resultado de la entidad dispone del enlace correspondiente y cumple del enlace della enlace del enlace della enlace dell
Conclusión Cl	Cumple

	Observación 16
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de sólo los perfiles directivos, por lo que se procede de a acceder a la sección "Directorio servidores"; se evidencia el incumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público — SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" con la URL https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y actualización del directorio de servidores vinculado con el SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido.







Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumple

Observación 18	
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de los perfiles directivos, por lo que se procede de a acceder a la sección "Directorio servidores"; en ninguna de las dos ubicaciones se observa el cumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" en el portal de la UPRA en la https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo con la URL
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del directorio de servidores vinculado con el SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. **** ***** **** **** **** **** ****
Conclusión Cl	Cumple



Observación Descripción de	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de los perfiles directivos, por lo que se procecede a acceder a la sección "Directorio servidores"; en ninguna de las dos ubicaciones se observa el cumplimiento del criterio en meción. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
la acción – Oficina TIC	la UPRA en la https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo con la URL
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del directorio de servidores vinculado al SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. ***Complian publicación del directorio de unidad cumple con lo exigido. ***Complian publicación de información de
Conclusión CI	Cumple



Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo direcciona a la pestaña "Nuestro equipo" en donde se encuentran descripciones de los perfiles directivos, por lo que se procede de a acceder a la sección "Directorio servidores"; en ninguna de las dos ubicaciones se observa el cumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2. "1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de	Se ajustaron los enlaces de los botones "Directorio Servidores" en el portal de
la acción – Oficina TIC	la UPRA en la URL https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/nuestro-equipo
0	
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y actualización del directorio de servidores vinculado con el SIGEP según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. ***Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación y actualización del directorio de servidores vinculado con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. ***Control Interno, cuyo objetivo era verifica del control Interno, cuyo objetivo era verifica del control Interno, cuyo objetivo era verifica del control Interno, cuyo objetivo era verificación del control Interno del Con
Conclusión	Cumple
CI	- Sample
1 -	

	Observación 21
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Talento Humano", se procede a revisar la sección "Ofertas de empleo" que direcciona a la página de la CNSC, por lo que no se observa información asociada al criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2." Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en:



	https://aspirantes.presidencia.gov.co", por lo tanto, se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se ajustaron los enlaces para consulta de las hojas de vida de los aspirantes, el cual se encuentra en "Ofertas de Empleo", así: https://upra.gov.co/upra/acerca-de-la-upra/talento-humano		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de la hoja de vida de aspirantes según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone del enlace requerido. ***CONTROL Production de hojas de vida Production Production		
Conclusión CI	Cumple		

	Observación 22
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se cumplirá con la implementación del nuevo portal, se dará cumplimiento antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que, aunque inicialmente se reportó incumplimiento, actualmente la entidad cumple con lo exigido.





	Observación 23
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se cumplirá con la implementación del nuevo portal, se dará cumplimiento antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que aunque inicialmente se reportó incumplimiento, la entidad actualmente cumple con lo exigido.
	Nometical Control of Reliqued Control Nometical Control Nomet
Conclusión CI	Cumple

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL - que al abrirlo remite a "Normatividad" y no se evidencia el cumplimiento del criterio en ameción. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2., "Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos" por lo anterior, se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste. Descripción de la acción – Oficina TIC Descripción de la acción – Oficina TIC Descripción de la completa incumpliendo los principios de Calidad de la Entidad no es común por parte de la UPRA tiene relación con los actos administrativos en el entendido que por la falta de Personería Jurídica de la Entidad no es común por parte de la UPRA la expedición de actos de carácter general. Seguimiento CI De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de proyectos normativos según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone de la información exigida. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829 Conclusión Cumple		
la acción – Oficina TIC micrositio de MADR si y solo si la UPRA tiene relación con los actos administrativos en el entendido que por la falta de Personería Jurídica de la Entidad no es común por parte de la UPRA la expedición de actos de carácter general. Seguimiento CI De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de proyectos normativos según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone de la información exigida. Seguimiento CI Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829 Conclusión Cumple	Observación	"Normatividad" y no se evidencia el cumplimiento del criterio en mención. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.,"Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos" por lo anterior, se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al
objetivo era verificar la publicación de proyectos normativos según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone de la información exigida. Conclusión Cumple C	la acción –	micrositio de MADR si y solo si la UPRA tiene relación con los actos administrativos en el entendido que por la falta de Personería Jurídica de la Entidad no es común por parte de la UPRA la expedición de actos de carácter
•		objetivo era verificar la publicación de proyectos normativos según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad dispone de la información exigida.
		Cumple

Observación El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Planeación estratégica y Control", en donde no se evidencia información del criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.," 4.3 Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



exigidos por la normativa vigente", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste. Descripción de Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder la acción a los items a través de las siguientes URL Oficina TIC Proyectos de Inversión: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-ygesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Proyectos Metas e indicadores de gestión:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3ncontrol-y-gesti%C3%B3n/metas-e-indicadores-de-gesti%C3%B3n Plan Acción: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-ygesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-ycontrol#Acci%C3%B3n Planes Generales de Compra: https://upra.gov.co/transparencia#contratacion Seguimiento De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuvo CI objetivo era verificar la publicación del Plan de Acción según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con la obligación. Plan de Acción 2025 2025 2025 - Plan de acción 2025 firmas Anexo 09. Programa de Transparencia y Ética Pública UPRA 2025 2025 Anexo 08.1 Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 2025 Anexo 08. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 Anexo 07.1 Cronograma Incentivos 2025 Anexo 07. Plan Incentivos Institucionales 2025 2025 Anexo 06.1 Cronograma Capacitación 2025 Tablero de control indicadores II Cuatrimestre 2024 Tablero de control indicadores I Cuatrimestre 2024 2024 Tablero de control indicadores I Cuatrimestre 2023 2023 Tablero de Control Indicadores II Cuatrimestre 2023 Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



Conclusión Cl	Cumple

	Observación 26
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Planeación estratégica y Control", en donde no se evidencia información del criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.," 4.3 Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL Proyectos de Inversión: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-
	gesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Proyectos Metas e indicadores de gestión:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/metas-e-indicadores-de-gesti%C3%B3n
	Plan de Acción: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Acci%C3%B3n
Commissioni	Planes Generales de Compra: https://upra.gov.co/transparencia#contratacion
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del Plan de Acción según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido.



	-	-,,	Año	Aplicar filtros
			TÍTULO	AÑO
		Plan de Acción 2025		2025
		- Plan de acción 2025	firmas	2025
		Anexo 09. Programa de	Transparencia y Ética Pública UPRA 20	025 2025
		Anexo 08.1 Plan de Trab	oajo de Seguridad y Salud en el Trabajo	2025 2025
		Anexo 08. Plan de Segu	ıridad y Salud en el Trabajo 2025	2025
		Anexo 07.1 Cronograma	Incentivos 2025	2025
		Anexo 07. Plan Incentiv	os Institucionales 2025	2025
		Anexo 06.1 Cronograma	Capacitación 2025	2025
			TÍTULO	AÑO
		Tablero de control indica	adores II Cuatrimestre 2024	2024
		Tablero de control indica	adores I Cuatrimestre 2024	2024
		Tablero de control indica	adores I Cuatrimestre 2023	2023
		Tablero de Control Indic	adores II Cuatrimestre 2023	2023
		Mecanismos de contacto	8.1. Plan Anual de Adquisiciones • Plan anual de adquisiciones (PAA) 2025	
		2. Información de interés	Plan anual de adquisiciones (PAA) 2024 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2023 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2022 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2021	
		3. Estructura orgánica y talento humano	Plan anual de adquisiciones (PAA) 2020 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2019 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2018 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2017 Plan anual de adquisiciones (PAA) 2018	
	Planilla de traba	ajo CI: 05_Pla	ni1SegPMLeyTrans	pareciaPagin
Conclusión CI	Cumple			

Observación 27 El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña Observación "Planeación estratégica y Control", en donde no se evidencia información del criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.," 4.3 Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente", por lo anterior se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL		
	Anteproyectos de presupuesto:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Anteproyectos		
	Proyectos de Inversión: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Proyectos		
	Metas e indicadores de gestión:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/metas-e-indicadores-de-gesti%C3%B3n		
	Plan de Acción: https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/planeaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica-y-control#Acci%C3%B3n		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del Plan de Acción según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido.		
	Injuig / / Gestión Financiera - Presupuesto y Pac		
	Año Aplicar filtros		
	TÍTULO AÑO		
	Informe de Ejecución Presupuestal agosto 2025 2025		
	Informe de Ejecución Presupuestal julio 2025 Informe de Ejecución Presupuestal junio 2025 2025		
	miorine de Ejecución Presupuestat junio 2025 2026		
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829		
Conclusión CI	Cumple		

	Observación 28
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Informes de gestion", en donde no se observa el cumplimiento del criterio en mención.
	Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2 "Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales", por lo que se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL
	Informes de gestión:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/informes-de-gesti%C3%B3n#Gesti%C3%B3n



	Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales: se dará cumplimiento antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del informe de rendición de cuentas según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con la obligación.
	psagoscoles-colprajolaneacon-control y gestion/informes-de-gestion herramienta de seguimiento y control, para realizar la verificación por una parte del plan estratégico de manera general y por otra, del cumplimiento en detalle de los compromisos del año y la toma de decisiones oportunas.
	Informe Congreso de la República Informes de Gestión Informes de Empalme Año Año Año Anicar filtros
	TÍTULO AÑO Informe al Congreso República UPRA 2024 2024
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumple

	Observación 29
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Control Interno" sección "Plan Anual de Auditoría (PAA)" y no se observa información asociada al criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2 "4.7 Planes de mejoramiento. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor", por lo que se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL
	Seguimiento Planes de Mejora:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/control-interno#Seguimiento
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de los planes de mejoramiento según el



	Observación 30
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Control Interno" en donde no se evidencia información del criterio en mención. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2 "Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico. Publicar informe trimestral que corresponda, entendiéndose cumplido con el redireccionamiento al sistema kogui de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.", por lo tanto la información se encuentra desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizó la actualización de los informes en el portal web de la entidad, en el siguiente enlace se debe ingresar y seleccionar la categoría del informe en mención "Informe certificación litigiosa" https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/control-interno#Informes Se dará cumplimiento antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación del informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico según el numeral 2.4.2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido.

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



				Jurídica	Fesha et disprocurriero 28/06/2025
		Nombre de la Entided que reporta	UNIDAD DE PLANI	PICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACIO AGROPECUARIOS-UPRA-UPRA	ION DE TIERRAS Y USOS
		Nombre del Jefe de Control Interno que reporta		SANDRA MILENA RUANO REYES	
		INFORMACIÓN USUARIOS		ARBITRAMENTOS	
		Completitud de Roles	100%	Procesos arbitrales activos ekOGUI	
		Nivel de capacitación Roles	80%	Porcentaje de registro	Q%
		Abogados activos en ekOGUI	3	Procesos terminados en ekOGUI	
		Información correcta abogados	83%		
		Nivel de capacitación abogados	67%		
		CI: 05_Plani1Se	gPML	eyTranspa	areciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumple				



Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



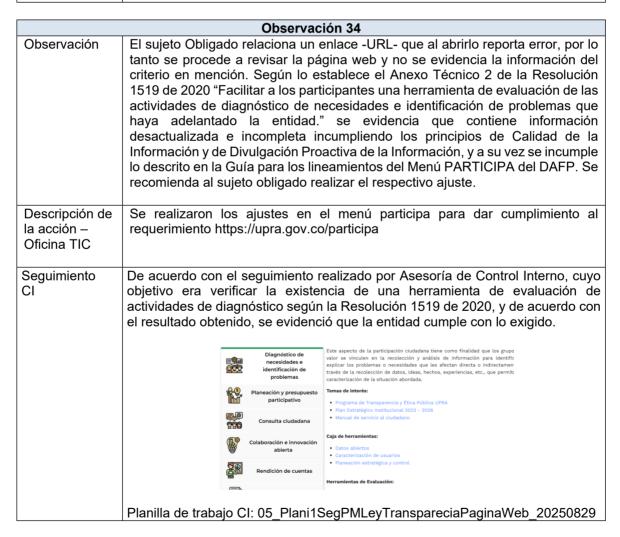
					_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_	_	_	_	_	_	_		_	_		_	_		_	_	_	_	_	_	_		_			_	_	_	_				_		_	_	_	_	-	-	-	-	-	-	_	_	_	_	-	-	_	_	_	_	-	_	_	-	-	-	-	_	_	_	-	-	-	-	_	_	_	-	-	_	-	_		-	_		
-						_	_	_	_		_	_												-			-	-	-	-							_	-	-	_	_	-	-	_		_	_	_	-	-	-			-							_	_	_	_			_	_	_	_		_	_	-	-	-		_	_	_	-		-	-	_	_	_	-	-			-					
										_	_	-												-			-	-	-	-																								-																																											
-											_	_	-									-			-	-						-				-							-														-																				-					-											-				
												_	_	-			-																						-			-							-		-																							-	-	-					-		-	-				-	-		-						
-												_	_	-				-																																																																															
													_	_	-	-	-																																																																																
										_	_		_		_	_	_																																																																										-						
													_	_	_	_	-		-				-								-		-	-																			-		-	-																																					-				
													_	_	_	_	_	-				-			-	-						-				-																-					-																																				-				
														_	_	_	_	-		-	-														-		-			-	-			-	-	-	-	-										-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					-	-	-					-	-	-			-	-						
															_	_	_	_	-				-	-			-	-	-	-	-		-	-									-										-	-	-	-																					-					-															
															_	_	_		_				_	_			_	_	_	_	_		_	_				-	-			-							-	-	-		_	_	_	_																		-	-	-					-		-	-				-	-			_					
-															_	_	_	_	-			-	-	_	-	-	_	_	_	_	-	-	-	-		-																-	-	_	-	-	-																																								
														_	_	_	_	-		-	-														-		-			-	-			-	-	-	-	-										-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					-	-	-					-	-	-			-	-		-				
														_	_	_	_	_						-			-	-	-	-								-	-			-							-	-	-			-																				-	-	-					-		-	-				-	-			_					
												_	_		_	_	_	_	_			_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_							-									_	_	_	_	_	_																				-					-															
																	_	_	_	-	-	-	_	_	-	-	_	_	_	_	_	-	_	_	-	-	-			-	-			-	-	-	-	-				-	_	_	_	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					-	-	-					-	-	-					-					
_													_	_	_	_			_			_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_		_	_			_	_						_	_	_	_	_	_	_	_	_																	_	_	_	_				_	_	_	_				_	_								
-																			_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	-	-						
_																				_	_														_		_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_							_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_								
																																																																																										_	_						
																																																																																												_	_				
																																																																																												_	_				
																																																																																														_	_		
																																																																																															_		
																																																																																																_	

	Observación 32
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a una pestaña que no contiene la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de los temas de interés para el diagnóstico de necesidades según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. Diagnóstico de necesidades e identificación de problemas Este aspecto de la participación ciudadana tene como finalidad que los grupo valor se vinculan en la recolección y análisis de información para identificación de problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen trades de la recolección de datos, ideas, hechos, esperiencias, etc., que permiti caracterización de la strusción abordada. Temas de interés: Planesción el innovación abierta Consulta ciudadana Consulta ciudadana Consulta ciudadana Planesción el innovación abierta Planesción de cuentas Cola de herramientas de trategica rectrucional 2023 - 2026 Marcul de servicio al ciudadano Calja de herramientas de Evaluación: Planesción estratégica y control Herramientas de Evaluación: Planesción estratégica y control Herramientas de Evaluación:
Conclusión CI	Cumple

	Observación 33
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa



Seguimiento CI	objetivo era verifica de 2020, y de acu	r los ajustes e erdo con el	ealizado por Asesoría de Control Interno, cuyo en el Menú Participa según la Resolución 1519 resultado obtenido, se evidenció que tras las idad cumple con lo exigido.
	E 9.	Diagnóstico de necesidades e identificación de problemas	Este aspecto de la participación ciudadana tiene como finalidad que los grupo valor se vinculen en la recolección y análisis de información para identific explicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen través de la recolección de datos, ideas, hechos, experiencias, etc., que permiti caracterización de la situación abordada.
		Planeación y presupuesto participativo	Temas de interés: • Programa de Transparencia y Ética Pública UPRA
	333 E	Consulta ciudadana	Plan Estratégico Institucional 2023 - 2026 Manual de servicio al ciudadano
		Colaboración e innovación abierta	Caja de herramientas: • Datos abiertos • Caracterización de usuarios
		Rendición de cuentas	Planeación estratégica y control
			Herramientas de Evaluación:
	Planilla de trabajo C	CI: 05_Plani19	SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	Cumple		



Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



Conclusión CI	Cumple

	Observación 25
Observación	Observación 35 El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo reporta error, por lo que se procede a revisar la página web y se observa que no corresponde a la información solicitada. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados" por lo que se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la divulgación de los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. Diagnóstico de necesidades e identificación de problemas según la Resolución que la entidad cumple con lo exigido. Diagnóstico de necesidades e identificación de problemas en recolección y análisis de información para identific espicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen interesta de la revolección de datos, ideas de información para identific espicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen interesta de interesta caracterización de datos, ideas de información para identific espicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen interesta de interesta caracterización de datos, ideas de información para identific espicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen interesta de interesta caracterización de la situación abordada. Planeación estratégico institucional 2023 - 2026
Conclusión Cl	Cumple

	Observación 36
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Participa" y en la sección "Consulta ciudadana" no se evidencia la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública ""Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobreparticipación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en:



Descripción de la acción – Oficina TIC	https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la habilitación de canales virtuales y caja de herramientas para la consulta ciudadana según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. Diagnostico de necesidades e identificación de recoleción de problemas o necesidades que les afecta directa o indirectamen través de la recoleción y anális de Información para identific explicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen través de la recolección de datos, ideas, hechos, experiencias, etc., que permiti caracterización de la situación abordas. Planeación y presupuesto participativo Planeación participativo Planeación el innovación abierta Planeación el innovación abierta Planeación estratégica i restrucional 2023 - 2026
Conclusión Cl	Cumple

	Observación 37
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a la pestaña "Normatividad" en donde no se evidencia la información solicitada. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de observaciones y comentarios de los ciudadanos y las respuestas de la entidad según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido.



			Diagnóstico de necesidades e identificación de problemas	Este aspecto de la participación ciudadana tiene como finalidad que los grupo valor se vinculen en la recolección y análisis de información para identific explicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamen través de la recolección de datos, ideas, hechos, experiencias, etc., que permitir caracterización de la situación abordada.
			Planeación y presupuesto participativo	Temas de Interés: Programa de Transparencia y Ética Pública UPRA
		558	Consulta ciudadana	Plan Estratégico institucional 2023 - 2026 Manual de servicio al ciudadano
			Colaboración e innovación abierta	Caja de herramientas: • Datos abiertos • Caracterización de usuarios
			Rendición de cuentas	Planeación estratégica y control Herramientas de Evaluación:
	Planilla de trabajo	o CI:	05_Plani1S	SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión CI	Cumple			

01	Observación 38		
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la actividad concreta del requerimiento evaluado según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad ajustó la información y actualmente cumple con lo exigido. Diagnostico de necesidades e Identificación de problemas conscientes que actual de la participación cludadara tiene como finalidad que los grupo valor se vinculen en la recolección y análisis de información para identificación por problemas conscientes que actual directo indificactamen traviés de la recolección y análisis de información para identificación por problemas conscientes que actual directo indificactamen traviés de la recolección y análisis de información para identificación revisitado de la situación a hechos, experiencias, etc., que permito caracterización de la situación abordada. Planeación y presupuesto participativo participativo consciente que identificación de datas, ideas, hechos, experiencias, etc., que permito caracterización de la situación abordada. Planeación y presupuesto participativo participativo consciente que identificación de datas, ideas, hechos, experiencias, etc., que permito caracterización de cludadareo Planeación estradación de usuarios Planeación estradación de cuentas Planeación estradación de usuarios Planeación estradación de usuarios Planeación estradación de usuarios Planeación estradación de usuarios Planeación estradación de usuar		
Conclusión Cl	Cumple		



Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo reporta un error, por lo que se procede a revisar la página web y se observa que no corresponde con la información solicitada, por lo tanto se procede a revisar la página web. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadana y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, sombrillas de oportunidades, arañas, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respectivo, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa.		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la disposición de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas ciudadanas a través de canales electrónicos según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad cumple con lo exigido. Diagnóstico de recesidades e la participación ciudadana tiene como finalidad que los grupos de valor se vinculen en la recolección y análisis de información para identificar y explicar los problemas o necesidades que les afectan directa o indirectamente, a través de la recolección de datos, ideas, hechos, experiencias, etc., que permitan la caracterización de la situación abordada. Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829		
Conclusión CI	Cumple		

	Observación 40
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción –	La convocatoria con el reto es un proceso de colaboración e innovación que busca generar ideas para resolver problemas planteados. En este orden de
Oficina TIC	ideas se observa que este mecanismo de participación se encuentra orientado a entidades ejecutoras de programas y políticas funciones que no corresponden



	al objeto de la UPRA, tal y como lo dispone el artículo 3o del Decreto Ley 4145 de 2011.			
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la actividad del requerimiento evaluado según la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad realizó los ajustes necesarios y actualmente cumple con lo exigido.			
	Convocatoria con el reto:			
	La UPRA no ha abierto convocatorias con reto. Cuando se realicen, se publicarán en este espacio.			
	Retos vigentes			
	La UPRA no tiene retos vigentes. Cuando se realicen, se publicarán en este espacio.			
	Publicación de la propuesta elegida y los criterios para su selección:			
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta con una propuesta elegida. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.			
	Divulgación del plan de trabajo para implementar la solución diseñada:			
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta el informe de divulgación del plan de trabajo para la implementación de la solución. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.			
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829			
Conclusión CI	Cumple			

Observación 41			
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	La convocatoria con el reto es un proceso de colaboración e innovación que busca generar ideas para resolver problemas planteados. En este orden de ideas se observa que este mecanismo de participación se encuentra orientado a entidades ejecutoras de programas y políticas funciones que no corresponden al objeto de la UPRA, tal y como lo dispone el artículo 3o del Decreto Ley 4145 de 2011, por lo cual en la entidad no se han presentado.		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la actividad del requerimiento evaluado según el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad realizó los ajustes necesarios y actualmente cumple con lo exigido.		



		Convocatoria con el reto: La UPRA no ha abierto convocatorias con reto. Cuando se realicen, se publicarán en		
		este espacio. Retos vigentes		
	La UPRA no tiene retos vigentes. Cuando se realicen, se publicarán en este espacio.			
		Publicación de la propuesta elegida y los criterios para su selección:		
		La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta con una propuesta elegida. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
		Divulgación del plan de trabajo para implementar la solución diseñada:		
		La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta el informe de divulgación del plan de trabajo para la implementación de la solución. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
	Planilla de trabaj	anilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829		
Conclusión CI	Cumple			

	01 17 40		
	Observación 42		
Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	La convocatoria con el reto es un proceso de colaboración e innovación que busca generar ideas para resolver problemas planteados. En este orden de ideas se observa que este mecanismo de participación se encuentra orientado a entidades ejecutoras de programas y políticas funciones que no corresponden al objeto de la UPRA, tal y como lo dispone el artículo 3o del Decreto Ley 4145 de 2011.		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la actividad del requerimiento evaluado según el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad ajustó la información y actualmente cumple con lo exigido.		
	La UPRA no tiene retos vigentes. Cuando se realicen, se publicarán en este espacio.		
	Publicación de la propuesta elegida y los criterios para su selección:		
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta con una propuesta elegida. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
	Divulgación del plan de trabajo para implementar la solución diseñada:		
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta el informe de divulgación del plan de trabajo para la implementación de la solución. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829		
Conclusión Cl	Cumple		



Observación	El sujeto Obligado indica que no cumple con el requerimiento, por lo tanto y según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 se encuentra incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	La convocatoria con el reto es un proceso de colaboración e innovación que busca generar ideas para resolver problemas planteados. En este orden de ideas se observa que este mecanismo de participación se encuentra orientado a entidades ejecutoras de programas y políticas funciones que no corresponden al objeto de la UPRA, tal y como lo dispone el artículo 3o del Decreto Ley 4145 de 2011.		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de la información conforme al Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, y de acuerdo con el resultado obtenido, se evidenció que la entidad ajustó el requerimiento y actualmente cumple con lo exigido.		
	La UPRA no tiene retos vigentes. Cuando se realicen, se publicarán en este espacio.		
	Publicación de la propuesta elegida y los criterios para su selección:		
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta con una propuesta elegida. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
	Divulgación del plan de trabajo para implementar la solución diseñada:		
	La UPRA no ha realizado retos, por lo que no se cuenta el informe de divulgación del plan de trabajo para la implementación de la solución. Cuando se realicen, se publicará en este espacio.		
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829		
Conclusión Cl	Cumple		

	Observación 44
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a un pestaña que no contiene la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL
	Menú Participa; https://upra.gov.co/participa



Seguimiento CI	gesti%C3%B3n/informes Metas e indicadores d control-y-gesti%C3%B3 De acuerdo con el segui objetivo era verificar la ciudadano conforme al evidenció que el enlace l planeació consult Colaboració Rendick	https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-ys-de-gesti%C3%B3n#Gesti%C3%B3n le gestión:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3rn/metas-e-indicadores-de-gesti%C3%B3n imiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuy publicación de resúmenes de los temas de intere Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, sono contiene la información solicitada. Inostico de estadades e placementa, comentarios y aportes que los grupos de valor tengan frente a los programas, proyectos, productos o trámites adelantados por la entidad. Lo cual es de utilidad para priorizar protectos en cubiledidades. In a cludadana para procesos de consulta cludadana: Temas de consulta: In a cludadana co
Conclusión Cl	No cumple	

Observación 45			
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a un pestaña que no contiene la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa		
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de informes de interventoría o supervisión de proyectos vigilados por veedurías ciudadanas (art. 72 Ley 1757 de 2015), se evidenció que el enlace no contiene la información solicitada.		



	()	necesidades e identificación de problemas Planeación y presupuesto participativo	sugerencias, comentarios y aportes que los grupos de valor tengan frente a los programas, proyectos, productos o trámites adelantados por la entidad. Lo cual es de utilidad para priorizar problemidaca, temas para rendición de cuentas; evaluar programas o proyectos en cualquier momento del ciclo de la gestión pública o mejorar trámites y disposiciones legales. A continuación, encontrará entaces a documentos que la entidad tiene disponibles
		Consulta ciudadana	para procesos de consulta ciudadana: Temas de consulta: Proyectos normativos Agenda Regulatoria UPRA
		Colaboración e innovación abierta	Normatividad:
		Rendición de cuentas	Resoluciones, decretos y otros Caja de Herramientas:
		CI: 05_Plani	1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	No cumple		

	Observación 46
Observación	El sujeto Obligado, relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite a un pestaña que no contiene la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes en el menú participa para dar cumplimiento al requerimiento https://upra.gov.co/participa
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la herramienta de evaluación de actividades y espacios de control social, se evidenció que el enlace no contiene la información solicitada. Diagnostico de necadades e identificación de problemas Diagnostico de necadades e identificación de problemas Planeción y presupuesto participativo Planeción y presupuesto participativo Planeción e innovación abierta Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces a documentos que la entidad tiene disponibles Proyectos encustrate ellaces (proyectos
Conclusión Cl	No cumple



Conclusión No cumple	CI	La justificación debe ser jurídica o legal como lo dice el numeral 2.4.1. de la Resolución 1519 de 2020 que dice así: "En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione Expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información." Si el área jurídica de la entidad determina la justificación legal y es eximible para el sujeto obligado, esté deberá informar al ciudadano sobre el año de publicación con la excepción legal. Justificación jurídica: Al no recibir la entidad obervaciones de las veedurias, es imposible realizar una publicación de algo que no existe o no se ha recibido, siendo una clara aplicación del Principio general de Derecho, según el cual "Nadie está obligado a realizar lo Imposible". De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la justificación jurídica de excepción de publicación de información, se evidenció que no existe la información solicitada. Parametro de protecto de protecto de la guardio publicación de información solicitada. Parametro de protecto de protecto de la guardio publica o protecto de consulta. Parametro de consulta diodadana protecto, consentatos y autres que las guarde de valor traga freta a las protectos de consulta diodadana protectos, decretas y autres de las guarde de valor traga freta a la protecto de consulta. Parametro de consulta diodadana protectos, decretas y autres de las guarde de valor traga freta a las protectos de consulta diodadana. Parametro de consulta. Parametro parametro de consulta. Parametro parametr
CI	Conclusión	No cumple

	Observación 48
Observación	La justificación debe ser jurídica o legal como lo dice el numeral 2.4.1. de la Resolución 1519 de 2020 que dice así: "En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione Expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.". Si el área jurídica de la entidad determina la justificación legal y es eximible para el sujeto obligado, esté deberá informar al ciudadano sobre el año de publicación con la excepción legal.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Justificación jurídica: Al no recibir la entidad acciones de mejora, es imposible realizar una publicación de algo que no existe o no se ha recibido, siendo una clara aplicación del Principio general de Derecho, según el cual "Nadie está obligado a realizar lo Imposible".
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la justificación jurídica de excepción de publicación de información, se evidenció que no existe la información solicitada.



	Planilla de trabajo C 05_Plani1SegPMLe	sugerencias, comentarios y aportes que los grupos de valor tengan frente a los programas, proyectos, productos o trámites adelantados por la entidad, lo cual es de utilidad para priorizar problemática, temas para rendición de cuentar; avaluar programa o proyectos en cualquier momento del ciclo de la gestión pública o majorar trámites disposiciones legislaces. A continuación, encontrará enlaces a documentos que la entidad tiene disponibles para procesos de consulta ciudadana: **Proyectos normaticos** **A genda Regulatoria UPRA* **Normatividad:* **Resoluciones, decretos y otros** **Caja de Herramientas:* **CiaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	No cumple	

	Observación 49
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo reporta error, por lo tanto se procede a revisar la página web y no se evidencia la información solicitada. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.
Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL: Ley de Transparencia -Instrumentos de gestión de información pública:https://upra.gov.co/transparencia#instrumentos
Seguimiento CI	Tablas de Retención Documental - TRD:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/gesti%C3%B3n-documental#TRD De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de información sobre gestión documental conforme al Decreto 1081 de 2020 y la Resolución 1519 de 2020, se evidenció que, pese al error inicial del enlace, el criterio finalmente cumple con lo exigido.





	Observación 50		
Observación	El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo reporta error, por lo tanto se procede a revisar la página web y no se evidencia la información solicitada. Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Parágrafo delartículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.", se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información, y a su vez se incumple lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA del DAFP. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.		

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



Descripción de la acción – Oficina	Se realizaron los ajustes dentro del portal web de la entidad, se puede acceder a los items a través de las siguientes URL:
TIC	Ley de Transparencia -Instrumentos de gestiòn de informaciòn pùblica:https://upra.gov.co/transparencia
	Tablas de Retenciòn Documental - TRD:https://upra.gov.co/upra/planeaci%C3%B3n-control-y-gesti%C3%B3n/gesti%C3%B3n-documental#TRD
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era verificar la publicación de información sobre gestión documental conforme al Decreto 1081 de 2020 y la Resolución 1519 de 2020, se evidenció que, pese al error inicial del enlace, el criterio finalmente cumple con lo exigido.
	GOV.CO ABBERTOS Inicio Descubre Publica Visualiza Herramientas Novedades Usos Calidad
	Filtros
	Autoridad ^ Catálogo
	Comunidad 222 resultados
	Oficial Entidades: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecua
	Tipos de vista A Eliminar todo
	○ Archivos y documentos ○ Calendarios ○ Calendarios
	Conjuntos de datos
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	Cumple

Observación

El sujeto Obligado relaciona un enlace -URL- que al abrirlo remite al formulario, pero al intentar enviar la petición se muestra un error que no permite finalizar el proceso ni se emite el mensaje de acuse de recibo. Según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción,

informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione", por lo que se evidencia que contiene información desactualizada e incompleta incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.

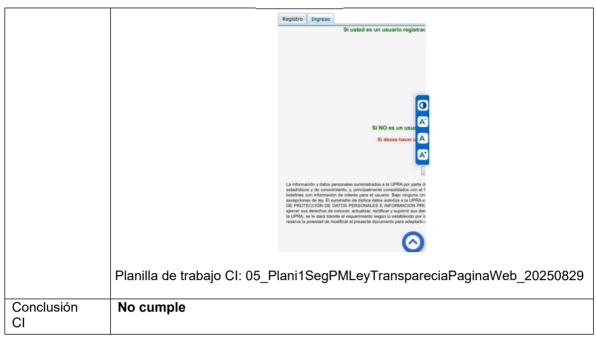
Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



Descripción de la acción – Oficina TIC	Se realizó el ajuste sobre el formulario de PQRSD dispuesto en el portal de tal forma que el error reportado ya no se presenta. Después de ingresar la información en el formulario el sistema le muestra en pantalla al usuario el número de radicación con el cual quedó registrada su solicitud.	
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, cuyo objetivo era comprobar la funcionalidad del formulario en línea y la emisión de acuse de recibo conforme al Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, se verificó que, pese al error inicial, el criterio cumple con lo exigido.	
	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria VENTANILLA VIRTUAL	
	Tipo Solicitud Queja	
	Número de radicación 2025-2-006357	
	Fecha 2025-09-30 22:31:14	
	Ver estado del trámite	
	√ Finalizar	
	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829	
Conclusión CI	Cumple	

Observación 52		
Observación	Se ingresa a la sección de PQRSD desde un dispositivo móvil y se evidencia que no es posible enviar el formulario debido a que no se muestra correctamente (no es responsive). Sin embargo, según lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 "El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles", por lo anterior se evidencia que está incumpliendo los principios de Calidad de la Información y de Divulgación Proactiva de la Información. Se recomienda al sujeto obligado realizar el respectivo ajuste.	
Descripción de la acción – Oficina TIC	El formulario de PQRSD hace parte del sistema para la eficiencia administrativa - SEA - y se visualiza por medio del portal de la UPRA. Este sistema inició una fase de actualización y migración de sus funcionalidades en la vigencia 2024 y por lo tanto no se considera realizar ajustes sobre el formulario actual ya que se requeriría del el uso de horas de desarrollo con el proveedor las cuales no están contempladas. El formulario se trabajá con el equipo interno de la upra dentro del listado migración de funcionalidades antes del 30 de junio del 2026.	
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno, sobre la visualización y envío del formulario PQRSD en dispositivos móviles, se verificó que este no es responsive y no permite su diligenciamiento desde celular.	





	Observación 53
Observación	La justificación debe ser jurídica o legal como lo dice el numeral 2.4.1. de la Resolución 1519 de 2020 que dice así: "En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione Expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.". Si el área jurídica de la entidad determina la justificación legal y es eximible para el sujeto obligado, esté deberá informar al ciudadano sobre el año de publicación con la excepción legal.
Descripción de	El texto especificado en el anexo será incluido en el formulario de PQRSD para
la acción – Oficina TIC	que sea visualizado a si mismo dentro del portal de la UPRA. Este ajuste se realizará antes del 31 de mayo de 2025.
Seguimiento CI	De acuerdo con el seguimiento realizado por Asesoría de Control Interno sobre la justificación jurídica de excepciones de publicación de información, no se evidenció anuncio en la sección correspondiente.
	Solicitud —
	Tipo Solicitud: Queja
	Asunto: wjwqldhsn,cb sñadkj LDSKJLA Ñiakdsj ÑLASKDJ ñikdsj ÑLDJK ñLKASDJIb ñL
	Archivos:
	Verifique la información ingresada, si está de acuerdo haga clic sobre finalizar y espere mientras su solicitud es radicada. Si registró un correo electrónico se enviará notificación con el número de radicado.

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Conmutador: +57(601) 552 9820, 245 7370



	Planilla de trabajo CI: 05_Plani1SegPMLeyTranspareciaPaginaWeb_20250829
Conclusión Cl	No cumple

Por favor dar respuesta sobre el proceso SEA 186192 para mantener la adecuada trazabilidad.

3.CONCLUSIONES GENERALES

En seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría ITA 0998 – periodo 2025, basado en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y remitido por la Oficina TIC (radicado N.º 2025-1-001092 del 26 de marzo de 2025), se ha constatado que de las cincuenta y tres (53) observaciones evaluadas, treinta y cuatro (34) han sido implementadas y finalizadas satisfactoriamente (Cumple).

Al cierre de este informe, catorce (14) acciones permanecen pendientes (No cumple) y cinco (05) se encuentran en desarrollo (Cumplimiento parcial). Esto deja un total de diecinueve (19) acciones por finalizar. Se recomienda avanzar y subsanar las deficiencias priorizando accesibilidad web y publicaciones, dado que son actividades de cumplimiento normativo y serán nuevamente objeto de verificación por parte de la Procuraduría General de la Nación.

La Asesoría de control interno programara en el plan de auditoria un nuevo seguimiento.

Atentamente,

SANDRA MILENA RUANO REYES

Copia a:ALEXANDER RODRÍGUEZ ROMERO Dir. de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras ADRIANA PÉREZ OROZCO Dir. Gral - Asesoria Técnica MONICA CORTES PULIDO Of. TIC - Comunicaciones LUIS FERNANDO SANDOVAL SAENZ OPYMDT - Acceso y regularización de la propiedad rural WILFREDO AUGUSTO ARÉVALO MENDOZA Dir. Gral - Asesoria Jurídica JULIA EDITH ESPINDOLA GARCIA Of. TIC - Gestión de la Información

Anexo:

Elaboró: Paola Tatiana Mesa Dávila, V1 2025-10-15 Revisó: SANDRA MILENA RUANO REYES, V1 2025-10-10; SANDRA MILENA RUANO REYES, V1 2025-10-15; Aprobó: SANDRA MILENA RUANO REYES, V2 2025-10-15

Dirección: Carrera 10 nº 28-49, Torre A, piso 19, Bogotá Teléfono Commutador: +57(601) 552 9820, 245 7370